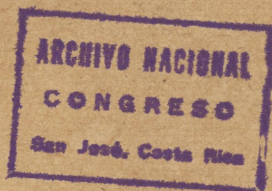


Congreso

Nº 3266.-



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 14 - Julio 11.

1907

Año de 1907 -

Legajo n.º IV - 3266 Expediente n.º 19

Decreto n.º 34 emitido por el Congreso Constitucional el 10 de julio, sancionado por el Poder Ejecutivo el 11 del mismo mes, por el que se concede a la viuda y a los dos hijos del Sr. Lic.º Elías Castro Vreña una pensión mensual para cada uno; a la Señora mientras permanezca viuda y a los hijos hasta su mayoría.

Fuero origen en proposición del Diputado J. Félix González, el asunto pasó a la Comisión de Gracia, ésta dictaminó favorablemente y propuso un proyecto de ley modificando el del proponente en cuanto a la cantidad de la pensión y a la distribución de ésta entre las tres personas agraviadas, el proyecto de la Comisión después de admitido el dictamen, fue aprobado en general y en detal previos los debates correspondientes, y se emitió el decreto en la forma que aparece -

{ Iniciado el 14 de mayo de 1907 -
{ Concluido el 11 de julio " " -

{ Estante n.º V -
{ Capón C -

Congreso Constitucional. -

El Licenciado don Elías Castro Ureña dejó de existir no ha mucho, rendido por el trabajo que ofrendó siempre en bien de la Patria; desde muy joven dedicado al Magisterio; abogado después fue siempre tribuno de la libertad y del derecho; Juez y Magistrado ultimamente, ministro immaculado de la ley y la justicia. -

Pero para qué hablaros más del compañero que, ha cuatro años, tuvo su asiento en esta Cámara y que todos conocimos y aprecioamos? - Si evoco su recuerdo es para deciros que su hogar ha quedado desamparado y que el ciudadano que dedicó toda su vida sin beneficio para sí, a los dos mas nobles ministerios, la enseñanza y la justicia, tiene derecho a que el Estado le corresponda, facilitando la educación de sus hijos y protegiendo el hogar del Juez y del Magistrado incorruptible. - Yo, haciéndome eco de la tristeza y desolación de su esposa e hijos, pido a esta Cámara que tantas veces ha premiado a los buenos servidores del Estado, que aunar de como acto de piedad y de justicia una pensión en favor de sus hijos y al efecto propongo el siguiente proyecto de ley

El Congreso Constitucional
de la República de Costa Rica,

En mérito de los importantes servicios prestados al país en el Magisterio y la Magistratura, por el Licenciado don Elías Castro Ureña y en atención al estado de pobreza en que se encuentran su viuda e hijos

Decreta!

Artículo único.- Asignase a la rinda é
hijos del Licenciado Don Eliás Castro Ore-
ña una pensión de cien colones mensua-
les que subsistirá ^{cientos} el menor de ellos
cumpla su mayoría.

Al P. E. - etc -

San José mayo 14 de 1907.

J. Peláez

Secretaria del Congreso Palacio Na-
cional. San José, mayo catorce de
mil novecientos siete.

Leída y admitida la ante-
rior proposición previa votación
secreta, se mandó pasar á es-
tudio de la Comisión de Gra-
cia y que se publique el pro-
yecto

1^{er} Sur

2^o Sur

Blanco

J. Peláez

Publicada la anterior proposición en la
Gaceta n.º 112 de 16 mayo 1907.

R. Benítez de L.
of. Mayor.

Congreso Constitucional:

Los infrascritos miembros de nuestra Comisión de Gracia, acogen con mucho gusto la solicitud de pensión hecha por el Dip. González á favor de la viuda é hijos del Dr. Lic. don Elías Castro Ureña; pero atendiendo á que dicha familia consta sólo de 3 miembros - la señora y dos hijos, - la Comisión cree que una pensión de ~~setentecincos~~ ^{veinticinco} colones para cada uno, - sería mas equitativa. Por tanto tenemos el honor de proponer á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

En consideración á los servicios prestados al País por el Dr. Lic. don Elías Castro Ureña y al estado de pobreza en que ha quedado su familia,

Decreta:

Artículo único: - Concédese á la viuda y á los dos hijos del Dr. Lic. don Elías Castro Ureña una pensión de veinticinco colones mensuales para cada uno: á la Señora mientras permanezca viuda y á los hijos

hasta que cumplan su mayor edad.
del Poder Ejecutivo.

Sala de las Comisiones - Comisión de Gracia
Palacio Nacional - San José, Mayo 21 de 1907.

Carlos Volcá J.

Francisco Ortiz

Carlos Chinchilla G.

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José, junio cuatro de mil novecientos siete

Leído el anterior dictamen
se mandó publicar en la
Gaceta oficial -

1^{er} Sur

2^o Sur

Blanco J. Mayorga

Publicado el dictamen en la Gaceta n^o 130
de 7 de junio de 1907

R. Bermúdez J.
of. Mayor.

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José, ocho de julio de mil novecientos siete -

Tráido a la
vista el anterior asunto por ha-
berlo solicitado el Sr. Martínez
puesto en debate el dictamen que
admitido previa votación se

Esta consecuencia se
dio por discutido en primer
debate el proyecto respectivo
y se señalo para el segundo la
siguiente sesion. -

1^{er} fus

2^o fus

Secretaria del Congreso Palacio Nacional
San Jose, nueve de julio de mil nove-
cientos siete.

Paso en segundo deba-
te el proyecto de ley anterior,
y se señalo para el tercero
la siguiente sesion.

1^{er} fus

2^o fus

Secretaria del Congreso Palacio Nacio-
nal San Jose, diez de julio de mil
novecientos siete.

Puesto en discusion
en tercer debate el proyecto de
ley anterior previa votacion se
esta se aprobo en general
lo mismo que detalladamente

1^{er} fus

2^o fus

Secretaria del Congreso Palacio Nacional

nal San José, diez de julio de mil nove
cientos siete.

Puesto en discusión en tercer
debate el anterior proyecto de
ley y se aprobó en general lo
mismo que detalladamente.
1^{er} Sur 2^o Sur



Nº 0 4621

Señores Miembros de la Comisión permanente.

20 marzo

Con profunda gratitud he sabido del generoso proyecto que acordó se me prestara un subsidio para atender a las necesidades de mis hijos. Hago a las necesidades de mis hijos pues yo para mi nada pido: es su tierna horfandad, quiero que así conste, quien demanda un auxilio que haga menos angustiosa si es posible la situación en que hoy se encuentran por la temprana muerte de su padre.

Soy de la Comisión permanente atenta servidora,

Anita F. v. de Castro Breña.

San José, 23 de mayo de 1904.

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

DECRETA:

Concédesse á la viuda y á los dos hijos del señor licenciado Elías Castro Ureña una pensión mensual de veinticinco colones para cada uno; á la señora mientras permanezca viuda y á los hijos hasta su mayoría.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José á los diez días del mes de julio de mil novecientos siete.

Federico Pineda
Presidente.

Blanco
1^{er} Secretario

J. Mayorga
2^o Secretario

San José, once de Julio de mil novecientos siete.-

Ejecútese,



Olito González Viquez

El Secretario de Estado en el

Despacho de Hacienda y Comercio,

O. L. Viquez